

Órgano:

CONSEJO GENERAL

Documento:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2007.

Fecha:

01 DE AGOSTO DEL 2007





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2007.

CONSIDERANDO

1. QUE EN EL ARTÍCULO 98, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 101 Y 102 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, DISPONEN QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES Y LOS PROCESOS PLEBISCITARIOS Y DE REFERÉNDUM EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LA MATERIA.
2. QUE EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 125, DEL PROPIO ORDENAMIENTO ELECTORAL, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN TIENE SU DOMICILIO EN LA CAPITAL DE LA ENTIDAD Y EJERCE SUS FUNCIONES EN TODO LA ENTIDAD A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DENOMINADOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES.
3. QUE SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109 Y 125, DEL CITADO CÓDIGO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: UN CONSEJO ELECTORAL, UN PRESIDENTE DEL CONSEJO, UN SECRETARIO, VOCALES DE ORGANIZACIÓN Y DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA Y LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES.
4. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7° DEL CÓDIGO ELECTORAL DE MICHOACÁN, ES DERECHO EXCLUSIVO DE LOS MEXICANOS PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DE LOS ACTOS DE PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO EN TODOS LOS ACTOS DE LA JORNADA ELECTORAL EN LAS MODALIDADES, FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINA EL PROPIO CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



5. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7° DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE DESEEN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2007, DEBERÁN SOLICITAR SU ACREDITACIÓN FORMAL, PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENEZCAN; ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, DISTRITAL O MUNICIPAL SEGÚN CORRESPONDA A SU DOMICILIO, DESDE 15 DÍAS DESPUÉS DE INICIADO EL PROCESO Y HASTA 25 DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, DEBIENDO RESOLVER LAS SOLICITUDES EL CONSEJO ELECTORAL CORRESPONDIENTE.
6. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, APROBÓ EN SU SESIÓN DEL 18 DE MAYO DEL 2007, EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE ACTUARÁN COMO OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007.
7. QUE EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN XIX, 128 FRACCIÓN V Y 131 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FACULTA AL CONSEJO GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES A ACREDITAR A LOS CIUDADANOS MEXICANOS, O A LA AGRUPACIÓN A LA QUE PERTENEZCAN, QUE HAYAN PRESENTADO SU SOLICITUD ANTE EL PRESIDENTE DEL PROPIO CONSEJO PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2007.
8. QUE EN VIRTUD DE QUE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, EL VOCAL DE ORGANIZACIÓN HA RECIBIDO 3 SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA ACTUAR COMO OBSERVADOR ELECTORAL, POR PARTE DE LOS CIUDADANOS: BRENDA ZAC NIC-TEC RAMÍREZ LIRA, MARIANA SOSA OLMEDA, JOSÉ EDUARDO AGUIRRE ILLESCAS, GABRIEL PONCE MAYA Y QUE DESPUÉS DE UN ANÁLISIS SE HA COMPROBADO QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS TANTO POR LA LEY, COMO POR EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL REFERIDO; Y,

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 7, 101, 102, 109, 113 FRACCIÓN XIX, 125, 128 FRACCIÓN V, 131 FRACCIÓN V DEL



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



CÓDIGO ELECTORAL DE MICHOCÁN, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA ACTUAR COMO OBSERVADOR ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2007, PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- 1.-BRENDA ZAC NIC-TEC RAMÍREZ LIRA
- 2.- MARIANA SOSA OLMEDA.
- 3.- JOSÉ EDUARDO AGUIRRE ILLESCAS
- 4.-GABRIEL PONCE MAYA

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL VOCAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA HACER ENTREGA, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES, DE LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CIUDADANOS ENLISTADOS EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES RECIBIDAS Y ACREDITADAS; OTORGADAS Y DENEGADAS FORMARÁN PARTE DE LAS BASES DE DATOS DE LA RED INFORMÁTICA DEL INSTITUTO; Y ADEMÁS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL. EL VOCAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL SERÁ EL RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA BASE DE DATOS RESPECTIVA.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 01 PRIMERO DE AGOSTO DE 2007 DOS MIL SIETE.

PRESIDENTA

SECRETARIO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



LLANDERAL ZARAGOZA